



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2011-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero 2011, octubre 28.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero,

### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de octubre del 2011, sobre el punto de agenda de "Regulación de autorizaciones de espectáculos Públicos no Deportivos en locales abiertos"

### **CONSIDERANDO**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en su Artículo IV del Título Preliminar señala como finalidad, que: "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"; lo que significa que para poder lograrlo es necesario generar el marco legal coherente y apropiado que cumpla con tal objetivo, para poder brindar además una mejora en la calidad de vida en la población.

Que, en el Distrito José Luis Bustamante y Rivero se vienen celebrando espectáculos públicos no deportivos en locales abiertos, los cuales se desarrollan escapando al control por parte de la Municipalidad, ya sea porque no cuentan con las autorizaciones correspondientes o porque teniéndolas no cumplen las recomendaciones de seguridad durante su celebración, siendo lo más grave que éstos se realizan generando ruidos molestos y dañinos para la salud de los vecinos; así como también la realización de tales eventos genera una serie de actos lesivos a la seguridad personal y patrimonial de la población del distrito, tales como grescas callejeras con resultados lamentables con personas lesionadas, robos, así como actos antisociales ocasionados por jóvenes y por menores de edad.

Que, en este sentido es necesario proceder a la regulación normativa municipal que permita evitar que la celebración de espectáculos públicos no deportivos se hagan de manera informal y sin las garantías necesarias para la población en general.

Que la regulación de dichos espectáculos permitirá una convivencia enmarcada dentro de la esfera de la paz social que tanto anhelan los vecinos de este distrito.

Ha dado la siguiente:

## ORDENANZA

**ARTICULO PRIMERO.-** Suspender el otorgamiento de autorización municipal para la realización de Espectáculos Públicos No Deportivos en campos deportivos abiertos; salvo casos excepcionales en los que la finalidad sea difundir la cultura; en tales casos los organizadores deberán presentar obligatoriamente: a) Certificación de Espectáculo Cultural otorgado por el Ministerio de Cultura; b) Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil básico o de detalle según corresponda; c) Certificado de Acondicionamiento Acústico que garantice la ausencia de ruidos molestos y dañinos para la salud, d) La documentación exigida por el reglamento correspondiente.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Incorpórese al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta Municipalidad, los requisitos indicados en el Artículo Primero de la presente Ordenanza.

**ARTICULO TERCERO.-** Facúltese al Despacho de Alcaldía para que mediante Decreto pueda dictar el reglamento de la presente ordenanza, en el termino de 15 días hábiles.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO**  
  
Abog. Atiline Sheilla Valencia Alviz  
Secretaría General

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO**  
  
Oscar Lúñiga Rosas  
Alcalde